



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT) Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA CEUB

Mediante el presente documento, la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico "Swisscontact" y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana "CEUB", suscriben un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMER A. - (PARTES INTERVINIENTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA - CEUB**, representado legalmente por el Secretario Ejecutivo Nacional Ing. M.Sc. Freddy Mendoza Espinoza con cédula de identidad N° 2763007 expedido en la ciudad de Oruro, de nacionalidad boliviana, mayor de edad y hábil por ley, legalmente posesionado en el cargo mediante Resolución N° 41/2022 y Acta de Posesión, ambas de fecha 27 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Arce esquina Pinilla N° 2606, de la ciudad de La Paz, para efectos del presente convenio se denominará como **CEUB**.
- 1.2. **La Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico - SWISSCONTACT**, es una institución privada establecida y registrada en Suiza en 1959. En Bolivia tiene actividad de desarrollo desde el año 1988 y cuenta con la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, mediante Resolución Ministerial 143/91, representada por la señora Sarah Marie Metais, con C.I. de extranjero N° E-11493135, Representante de Swisscontact en Bolivia, en mérito al Testimonio de Poder N° 3374/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° 71 a cargo de la Abg. Silvia Valeria Caro Claure con asiento en el municipio de La Paz, para efectos del presente convenio se denominará como **SWISSCONTACT**.
- 1.3. Cuando el documento refiera a ambas partes en forma conjunta, se les denominará como "las PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

2.1.- SWISSCONTACT:

SWISSCONTACT, es una fundación sin fines de lucro dedicada a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuye al crecimiento sostenible e inclusivo del Estado



Plurinacional de Bolivia mediante tres líneas estratégicas de intervención en concordancia con los compromisos nacionales e internacionales en materia de sostenibilidad.

En primer lugar, promueve la producción sostenible y competitividad en zonas rurales a través del enfoque de desarrollo de sistemas de mercado. En segundo lugar, impulsa el acceso a formación técnica de calidad para jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad, como condición habilitante para su inserción laboral. Finalmente, en el marco del área temática de Ciudades Verdes, fortalece capacidades locales y fomenta el conocimiento técnico en Economía Circular y Movilidad Urbana.

2.2.- CEUB:

La constitución Política del Estado, dentro del Artículo 92, párrafo I - II establece: "Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa. II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, señala en su artículo 1 que: "La Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad Boliviana, constituida por las Universidades Públicas Autónomas, iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana"

En su artículo 28 establece que son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la universidad Boliviana "...b) Coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como los órganos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana"

El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana en su artículo 14, establece: "El CEUB en representación del Sistema Universitario Boliviano, gestionará y/o suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de Cooperación que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana".

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente convenio marco de cooperación interinstitucional, tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades de interés recíproco a los fines y objetivos de **LAS PARTES**, en beneficio de la sociedad y los miembros de la comunidad universitaria del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), entre las Universidades que conforman el SUB



y Proyectos ejecutados por SWISSCONTACT, para el desarrollo e implementación de iniciativas de prácticas pre- profesionales, pasantía, trabajos dirigidos, entre otras actividades que puedan enmarcarse entre sus objetivos, competencias y responsabilidades, que beneficien a hombres y mujeres en situación de vulnerabilidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

CLÁUSULA CUARTA. – (CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, se suscribirán convenios específicos entre las Universidades que conforman el SUB, en los cuales se precisarán las metas y objetivos de las iniciativas y líneas de trabajo a desarrollarse, así como las responsabilidades de **LAS PARTES** buscando el justo equilibrio y el beneficio mutuo

CLÁUSULA QUINTA. – (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El presente convenio siendo de cooperación interinstitucional no generará relación laboral entre **LAS PARTES**, ni responsabilidad pecuniaria alguna. Las obligaciones específicas entre las partes suscribientes se establecerán en los convenios específicos.

CLÁUSULA SEXTA. – (TEMÁTICAS DE TRABAJO)

Las temáticas de trabajo a desarrollar en el marco del presente Convenio, de manera enunciativa, orientativa y no limitativa para cada convenio específico, son:

Línea 1: Producción Sostenible y Competitividad en Zonas Rurales

Línea 2: Acceso a Formación Técnica de Calidad

Línea 3: Economía Circular y Movilidad Urbana

En el marco de las líneas generales de trabajo definidas, se podrán definir acuerdos de trabajo específicos que definan objetivos, estrategias, indicadores y resultados específicos, de acuerdo a naturaleza y normativa de cada una de las partes suscribientes

CLÁUSULA SEPTIMA. – (NATURALEZA Y RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DEL CONVENIO)

El presente convenio marco, no generará relación laboral, gastos ni compromiso económico alguno entre las **PARTES**, no pudiendo ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra. Las obligaciones identificadas para actividades específicas serán estipuladas en los convenios o acuerdos específicos suscritos de ser necesario, entre las partes involucradas.

Ambas **PARTES** se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento para los fines del Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA. – (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2028. Las modificaciones al presente Convenio deben ser de mutuo acuerdo entre las partes y estar explicitadas en adendas.

CLÁUSULA OCTAVA. – (LIMITACIONES Y CONFIDENCIALIDAD)

El presente convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra. Ninguna de LAS PARTES ni sus representantes tendrá el derecho para actuar en representación de la otra parte, ni para comprometerla u obligarla directamente o indirectamente.

CLÁUSULA NOVENA. – (PROPIEDAD INTELECTUAL)

La producción intelectual generada producto del cumplimiento del objeto del presente convenio será de propiedad de **LAS PARTES**, debiendo ser registrada de acuerdo a la normativa en vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA. – (MECANISMOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN)

En los convenios específicos a suscribirse con las universidades del SUB, establecerán los mecanismos necesarios de coordinación, seguimiento y evaluación entre las partes, de acuerdo a las actividades a desarrollarse.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Este convenio es producto de la buena fe de ambas **PARTES**, por lo que, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de manera conciliatoria y de común acuerdo.

Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes desarrollarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (RESOLUCIÓN)

La vigencia del presente Convenio podrá ser terminada por cualquiera de las **PARTES** mediante una notificación escrita señalando el o los motivos. Se tendrá una reunión entre las partes en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes, para analizar y si es posible subsanar el motivo de la Resolución. En caso de no superarse la dificultad, en igual plazo se cursará nota a la otra parte comunicando que el Convenio ha quedado resuelto. Sin



embargo, si existiesen procesos en desarrollo o subsistente, el mismo se encontrará vigente hasta la conclusión de los mismos

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (ENMIENDAS O ADENDAS)

El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuera necesario, previo acuerdo de PARTES y se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda o adenda que pasará a formar parte del convenio original.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (CODIGO DE CONDUCTA Y ANTICORRUPCIÓN)

Las personas involucradas y/o designadas para la implementación del presente Convenio se comprometen a no ofrecer a terceros directa o indirectamente ventaja alguna, ni hacerse prometer o aceptar para sí mismos/as o terceros directa o indirectamente regalos o cualquier otro tipo de ventajas, que son consideradas o podrían ser consideradas como práctica ilegal o de corrupción.

El **CEUB** declara conocer y estar de acuerdo con la política anticorrupción (anexo 1) y el código de conducta (anexo 2) de **SWISSCONTACT**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

En señal de conformidad suscriben el presente convenio marco, las máximas autoridades ejecutivas comprometiéndose a su fiel cumplimiento, el mismo que es firmado en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor jurídico,

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 05 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.



Ing. Freddy Mendoza Espinoza
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA



Sarah Metais
REPRESENTANTE PAIS
SWISSCONTACT

Anexos: 1. Política Anticorrupción de Swisscontact y 2. Código de conducta de Swisscontact